

## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

### ANUNCIO

De acuerdo con los Estatutos del OAL de Promoción Económica y Empleo y según su artículo 14, apartado r), por Resolución de la Presidenta nº 2018-0082 de fecha 12/07/2018, se han aprobado las Bases han de regir el procedimiento de selección de una bolsa de trabajo para el servicio de Conserje de tarde, mediante concurso oposición, para personal laboral temporal a tiempo parcial (4 horas), para este Organismo,

Estando las Bases publicadas en el Tablón de Anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el modelo normalizado de solicitud y cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	NIVEL TITULACIÓN	DE	NÚMERO DE VACANTES A CUBRIR
Conserje	Obra o Servicio determinado a tiempo parcial	Certificado de Estudios primarios o equivalente		1

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL ORGANISMO, PAGINA WEB Y SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

**HORARIO:** 9 A 14 HORAS.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** REGISTRO GENERAL DEL O.A.L. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

Albolote, a fecha de firma digital

Presidenta,

Fdo.: Concepción Ramírez Marín

**OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y  
Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303

Concepción Ramírez Marín (1 de 1)  
Presidenta  
Fecha Firma: 16/07/2018  
HASH: 22c8e360a1f687ada09c69f87bda942



Cód. Validación: 3D31ZTVW9DPALCNCIDZNDXPY55 | Verificación: <http://oal-albolote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1

## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE CONSERJE DE TARDE, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL (4 HORAS) EN LAS DEPENDENCIAS DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de los servicios de Promoción Económica, apoyo a las empresas y fomento del empleo según el art. 4 de sus Estatutos. Para cumplir con tales competencias, en las instalaciones del Organismo se desarrollan actividades y programas con carácter extraordinario, no permanente y en horario de tarde, tanto del Organismo como de Asociaciones u Organizaciones no lucrativas autorizadas por los Órganos de Gobierno responsables.

Es por esto, por lo que se justifica la necesidad de contar con la presencia de un Conserje en horario de 16:00 a 20:00 horas, cuando así lo requieran las necesidades de servicio, para lo cual se hace necesaria la creación de una Bolsa de Trabajo de "Conserje de tarde del OAL de Promoción Económica y Empleo".

Es exigencia legalmente establecida, en desarrollo de los arts. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución, que la selección del personal por las Entidades Públicas se ajuste a un procedimiento objetivo que garantice la efectiva aplicación de los principios de mérito y capacidad, como garantía del derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad al empleo público.

La figura utilizada será la de personal laboral temporal "por acumulación de tareas" prevista en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo E) C.D. 14 y C.E 3, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera: "Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional", en relación con la Disposición adicional sexta: "Otras agrupaciones profesionales" sin requisito de titulación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la presente convocatoria y sus bases serán de aplicación, además de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los art. 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 19 y Disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, art. 10, 11, 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 128.2, 133, 135 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de Derechos de las Personas con Discapacidad y

**OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y  
Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303

Concepción Ramirez Martín (1 de 2)

Residencia:  
Fecha Firma: 16/07/2018  
HASH: 22c3e360a1167f7ada09c6987bda942

Antonia Santiago Fernández (2 de 2)

Secretaría  
Fecha Firma: 16/07/2018  
HASH: c8be4dac68c8e577db9579649a067ea



Cód. Validación: 9YSMMJCNMGQFH9WQTRZFCKK | Verificación: <http://oal-albolote.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

su Inclusión Social, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

### **BASES**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la constitución y gestión de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades extraordinarias del servicio de Promoción Económica, apoyo a las empresas y fomento del empleo realizando las funciones de Conserje, por acumulación de tareas de carácter urgente e inaplazable, cuando así lo requiera el Organismo en horario parcial de tarde (4 horas) de acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el art. 12.1 de la misma disposición normativa en relación a la parcialidad del contrato y el art. 9.2 de Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

La contratación estará dirigida a cubrir las necesidades extraordinarias acaecidas por la acumulación de tareas de este Organismo relacionadas con las funciones de Conserje en horario de tarde, a tenor:

1. Vigilar, custodiar y controlar de accesos a las instalaciones del OAL, Promoción Económica y Empleo.
2. Abrir y cerrar las instalaciones del OAL, Promoción Económica y Empleo.
3. Controlar la entrada de personas ajenas al OAL, recibir sus peticiones e indicarles el lugar donde deben dirigirse en las instalaciones.
4. Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados
5. Realizar los encargos que se les encomienden, dentro y fuera del edificio.
6. Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por el Jefe del Centro, oficina o dependencia
7. Realizar las reparaciones menores de las deficiencias detectadas relativas a albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, redes de comunicación y análogos.
8. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de Calidad ISO 9000:2015 del Organismo, en especial los dirigidos a la atención e información al ciudadano.
9. Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales aplicando las medidas preventivas respecto de posibles accidentes laborales y/o enfermedades profesionales propias de la ocupación de Conserje.

## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

10. Adoptar pautas de actuación ante incendios y emergencias, en especial de Primeros Auxilios, como medidas preventivas y comunicar a los servicios públicos competentes en caso de incendio y/o emergencia.

1.2.- La contratación se formalizará cuando el Organismo Autónomo Local se encuentre ante una acumulación de tareas de carácter urgente e inaplazable. Tendrá una duración máxima de un mes, prorrogable hasta 6 meses. Una vez acabado el contrato del primer seleccionado se seguirán haciendo llamamientos, si las necesidades del servicio lo requieren, y según el orden establecido en el procedimiento de selección.

En la resolución de contratación habrá de constar que la jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicarán al trabajador o trabajadora en el menor tiempo posible.

1.3.- La bolsa quedará sin efecto en caso de desaparecer las causas que dieron origen a su creación, a saber, actividades extraordinarias de carácter urgente e inaplazable en horario de tarde, y se abrirá a nuevas solicitudes cuando resulten insuficientes las personas seleccionadas o no existan personas candidatas.

1.4.- La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 2 años, y en todo caso se dará por concluida si el Organismo así lo decida con anterioridad.

### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

2.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la C.E.E.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en este apartado, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Organismo. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

a) Las instancias solicitando ser admitido en el proceso, habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda

## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin que la Comisión de Valoración pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo, y acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia DNI o documento equivalente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Copia del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación mediante copia de la misma, firmada por la persona solicitante junto a la rúbrica "*Es copia del original*":

1. Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
2. La prestación de servicios se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y contratos y vida laboral o certificado acreditativo de la prestación de servicios en la Administración Pública correspondiente.
3. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de este Organismo y se presentarán en el Registro General del mismo sito en la Avda. Jacobo Camarero s/n. 18220 de Albolote, de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS

## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en la página web del Ayuntamiento de Albolote y Sede Electrónica del Ayuntamiento, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria se efectuará igualmente en la radio, T.V. municipal y web municipal.

### **CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la puntuación obtenida en baremo de méritos alegados, y será publicada en el Tablón de Anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en la web del Ayuntamiento de Albolote y Sede Electrónica del Ayuntamiento, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con las causas de exclusión (si las hubiere).

Se concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de los defectos. En dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en que las personas aspirantes realizarán las pruebas selectivas.

Si no se efectuasen reclamaciones en el plazo previsto, la lista hasta entonces provisional se elevará a definitiva de manera automática.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-**

5.1.- Los componentes de la Comisión de Valoración, serán nombrados por Resolución de la Presidenta.

5.2.- De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, la Comisión de Valoración que tendrá la Categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará integrada por una Presidenta, 3 vocales, y una secretaria, todos ellos con los respectivos suplentes y su nombramiento se realizará mediante Resolución de La Presidenta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Tribunal:

Presidente/a: Rosa Ramírez Marín

**OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y  
Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

---

Suplente: Sagrario Terribas Castilla  
Secretaria: Ana Carmen Zurita Chacón  
Suplente: Inmaculada Robles Muñoz  
Vocal: Manuel González Rodríguez  
Suplente: María del Carmen Contreras Pérez  
Vocal: Alejandro Medina Cruz  
Suplente: Maria Dolores Rodríguez Huerta  
Vocal: Jorge Remacho Casanova  
Suplente: Manuel Chía Mancheño

5.3.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, entre estos el Presidente y Secretario.

5.4.- La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

5.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

Asimismo, la Comisión de Valoración queda facultada para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento normal del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas Bases.

### **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO: MÉRITOS A VALORAR Y OPOSICIÓN**

6.1.- Aquellos ejercicios que las personas aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la Ñ, por corresponder a la letra resultante del último sorteo aprobado por Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se establece la letra que presidirá las pruebas selectivas durante 2017, publicada en el BOE nº 94 de 20.04.2017.

6.2.- En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3.- Las personas aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, su petición.



## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

6.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio.

6.5.- PRIMERA FASE: Fase de Concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada por la valoración de los méritos de acuerdo al siguiente BAREMO:

- Experiencia Profesional:

- a) Por cada mes de servicios prestados en la categoría profesional de Conserje o asimilado en una Administración Pública Local: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en la categoría profesional de Conserje o asimilado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena o propia en el sector privado en la categoría profesional de Conserje o asimilado: 0,03 puntos.

El máximo que podrá obtenerse en los apartados a, b y c será de 2,5 puntos.

- Formación:

- a) Cursos, seminarios, jornadas y congresos, relacionados con las funciones de Conserje recogidas en la base 1 de esta convocatoria: 0,001 por cada hora.
- b) Cuando las acreditaciones de los cursos, seminarios, jornadas o congresos no indiquen número de horas, se puntuará a razón de 5 horas.

El máximo que podrá obtenerse en los apartado a) y b) será de 2,5 puntos.

Máximo de la FASE DE CONCURSO: 5 puntos

6.6. SEGUNDA FASE: Prueba práctica y entrevista.

- a) Prueba práctica, se valorará la adaptación de las capacidades, actitudes y destrezas de las personas aspirantes a las características del puesto de Conserje. Estará relacionada con las funciones recogidas en la base 1 de esta convocatoria.

Tendrá carácter eliminatorio y su puntuación se realizará atendiendo a una escala de 0 a 10 puntos debiendo obtener una puntuación mínima de 5 para entenderla superada. Esta prueba será elaborada por el Comisión inmediatamente antes de su realización. El tiempo para su ejecución será determinado por el Comisión inmediatamente antes de su realización.

## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**



## **OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

b) Entrevista curricular, donde los miembros de la Comisión de Valoración preguntarán a las personas aspirantes sobre cuestiones relacionadas con su curriculum, valorando la adaptación del mismo (conocimientos, funciones, tareas, actividades, etc). Su puntuación se realizará atendiendo a una escala de 0 a 2 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Comisión de Valoración se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 1 punto, de tal manera que la nota será la media aritmética de las restantes puntuaciones concedidas por el resto de miembros del Comisión de Valoración.

Las calificaciones se harán públicas a partir del siguiente en el Tablón de Anuncios del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, web del Ayuntamiento de Albolote y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.7. Finalizada la prueba, la Comisión de Valoración publicará los resultados con la puntuación obtenida, incorporando la puntuación otorgada en la Fase de concurso solo en aquellos casos en que el/la aspirante haya superado la prueba teórico-práctica, y otorgándose un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones.

6.8. En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Fase de oposición

b) Fase de concurso

En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, la Comisión de Valoración resolverá el empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

### **SÉPTIMA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE CALIFICACIÓN.-**

7.1.- Una vez terminada la calificación de los concursantes, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Edictos del OAL de Promoción Económica y Empleo y en la página web del Ayuntamiento, los nombres de las personas aspirantes seleccionadas por orden de puntuación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 de la Base Cuarta.

7.2.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior por la Comisión de Valoración, tras la Resolución, en su caso, de las reclamaciones, se elevará propuesta, en un número de aspirantes no superior a



## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

veinte, pasando los restantes a suplentes. La Alcaldesa-Presidenta, dictará Resolución aprobando las listas definitivas.

7.3.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Fase de Concurso

b) Prueba teórico-práctica

### OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

8.1.- Aprobada la relación de personas candidatas por el Órgano competente, se procederá al llamamiento por el orden establecido (comenzando por la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los apartados) y en la medida en que vaya surgiendo las necesidades urgentes e inaplazables de este Organismo.

A) Si la persona candidata designada no se presentase en el término de 48 horas o renunciase al llamamiento sin causa justificada, perderá su derecho a ser llamada, siendo excluida definitivamente de la Bolsa de Trabajo.

B) Si la persona candidata renunciase al llamamiento por causa de fuerza mayor, que será libremente apreciada por este Organismo, quedará excluida temporalmente hasta que, expresamente y por escrito, solicite su inclusión de nuevo por cambio en la causa que dio lugar a su renuncia, reintegrándose al final de la lista.

8.2.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se determine el nombramiento oportuno, o en su caso, se agote la lista, quedando este Organismo en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

8.3.- Seleccionada la persona candidata correspondiente, se procederá a la formalización de la contratación, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.2 de las presentes Bases.

8.4. La aprobación de las presentes bases está sujeta a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en función de los nombramientos que inicialmente se efectuarán.

**NOVENA.-** Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, de conformidad con los arts. 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albolote a fecha de firma digital

La Presidenta,

**OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y  
Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303



## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

---

Fdo.: Concepción Ramírez Marín

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR** que las presentes Bases se aprobaron por Resolución de la Presidenta del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, n.º 2018-000082, de fecha 12/07/2018,

La Secretaria General,

Fdo.: Antonia Santiago Fernández



## OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote

---

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

**1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:**

---

---

**2.- DATOS PERSONALES:**

NOMBRE y APELLIDOS:

---

---

D.N.I.: Nº: \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE NOCTIFICACIONES: \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:** \_\_\_\_\_

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:**

- COPIA D.N.I
- COPIA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA
- COPIA DE MÉRITOS ALEGADOS

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de la Convocatoria y que acepta plenamente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL O.A.L. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

---

**OAL - Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo Albolote**

Avda. Jacobo Camarero s/n, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958467393. Fax: 958466303